



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y los Artículos 95, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Ambiental.





OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Esta propuesta tiene como objetivo, focalizar los esfuerzos realizados de la creación y aprobación de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México a la educación, con la finalidad de que el modo de circularidad permee en la sociedad garantizando un futuro sustentable para todas y todos los mexicanos.

La educación es el medio más eficaz, facilita que el conocimiento llegue a niñas, niños y adolescentes de manera oportuna y eficiente pues para generar cambios en la sociedad es indispensable contar con bases sólidas y modificar, incluso erradicar paradigmas que por años han detenido el desarrollo en la educación.

Uno de los propósitos de la educación ambiental es la creación de conciencia sobre el gran problema que la generación y aprovechamiento indebido de los residuos le ocasiona al mundo, definitivamente es un tema que nos compete a todas y todos, por lo tanto, es trascendental educar para que niñas, niños y adolescentes conozcan y desarrollen las mejores prácticas en cuanto al uso y cuidado responsable de los recursos naturales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La educación es un Derecho reconocido por nuestra Carta Magna para todas y todos los niños y adolescentes, les proporciona herramientas necesarias para adquirir habilidades y conocimientos que desarrollarán y los formaran para su vida adulta.

En México hay 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de los cuales el 49.3 por ciento son mujeres y el 50.7 por ciento hombres; la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes se concentran en las siguientes ciudades:¹

¹ [Cuántas Niñas, Niños Y Adolescentes Hay En México - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM \(derechosinfancia.org.mx\)](https://derechosinfancia.org.mx/)





- Estado de México – 5 millones
- Jalisco – 2.5 millones
- Veracruz – 2.4 millones
- Puebla – 2.2 millones
- Chiapas – 2.1 millones
- Ciudad de México – 1.7 millones

De acuerdo con el último censo realizado en 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la edad de niñas, niños y adolescentes del país se configura de la siguiente manera:

- 0 y 4 años: 10.1 millones (23%)
- 5 a 9 años: 10.8 millones (28.1%)
- 10 a 14 años: 10.9 millones (28.6%)
- 15 a 17 años: 6.5 millones (17%)

Todas y todos ellos, integran el Sistema Educativo Nacional que se compone de:

- Educación Básica: Preescolar, primaria y secundaria
- Educación Medio Superior: Bachillerato o equivalentes
- Educación Superior: Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado

Tal como se ilustra en la siguiente imagen.



Imagen: [Conoce el Sistema Educativo Nacional | Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/secretaria-de-educacion-publica)

#Cercanía
EnElCongreso



Según datos de notas periodísticas en 2022, los planteles educativos generaron aproximadamente una tonelada de residuos a la semana. Es importante resaltar que de los residuos que más se generan son: PET, Tetrapak y artículos de papelería, lo que nos indica que de fomentar el buen uso de los recursos los residuos disminuirían.

La realidad es que en el país existe un sesgo importante entre lo que sucede en el contexto social y lo que se enseña en las aulas; si bien es cierto, cada Estado desde su autoridad local tiene las facultades de proponer modificaciones al plan de estudios con base a sus necesidades y a su entorno, los planes y programas se han quedado cortos y han sido superados por la realidad social, económica, cultural, política y ambiental que vive actualmente el país.

Un gran ejemplo de ello, se encuentra en el programa de estudio de Ciencias Naturales de tercer grado, en el cual, el tema denominado "La importancia del cuidado del Medio Ambiente" aborda el valor de reciclar, advirtiendo y especificando la regla de las 3 "R" Reciclar, Reducir y Reusar; actualmente en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México se reconocen 9 "R" Rediseño, Reducción, Reúso, Reparación, Restauración, Remanufactura, Readaptación, Reciclaje y Recuperación.

La problemática radica en que al enseñar a nuestros hijos desde un contexto en el cual la teoría ha sido superada por la realidad, los limitamos a una confrontación de conocimiento-práctica y eso contribuye que el poco avance que se tenga en la educación quede obsoleto a la hora de llevarlo a la práctica.

SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Esta iniciativa busca concientizar desde la edad temprana el gran problema que implica la generación de residuos y su mal aprovechamiento, por tanto, lo que se pretende con esta reforma es que al incluir en los enfoques de los planes y programas de educación lo referente a educación ambiental se garantice que niñas, niños y adolescentes cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar las habilidades que les permitirán tener un futuro sustentable en su vida adulta; además, homologar la realidad social con lo que se plasma en los libros de texto y se enseña en los salones de clases.





Es mucho más sencillo educar y enseñar a niñas y niños desde edad temprana a lograr que las y los adultos cambien viejos hábitos.

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

...

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.


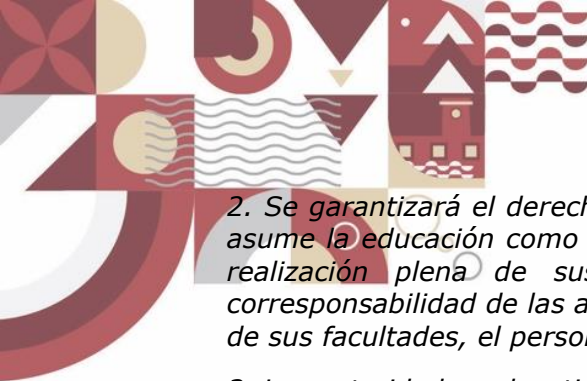
SEGUNDO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.





2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

...

8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

B. Sistema educativo local

1. Las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de estudio de educación básica.

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.




TERCERO. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 11. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y





maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Artículo 28. Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente

Capítulo, así como sus modificaciones, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a las maestras y los maestros respecto de su contenido y métodos, así como generar espacios para el análisis y la comprensión de los referidos cambios.

Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

.....

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que - sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

CUARTO. LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será



gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia, tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes:...



...
Artículo 10. Para los efectos de esta Ley, el Sistema Educativo de la Ciudad está constituido por:

...
IV. Las autoridades educativas;

XV. Los planes, programas, métodos, materiales y equipos educativos;

Artículo 63. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

Artículo 66. En la elaboración de planes y programas de estudio que le correspondan, la Secretaría deberá escuchar y considerar las opiniones de las personas educadoras, de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad, del Consejo de Participación Escolar, así como de los actores que participen en la prestación de los servicios de educación en la entidad.

Artículo 96. La evaluación de los planes, programas y contenidos de estudio será un proceso permanente y sistemático que permita valorar su integralidad, coherencia entre contenidos y conocimientos previos requeridos, su pertinencia, e identificar las necesidades de actualización.

QUINTO. DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTÍCULO 7. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México contará con un Consejo Técnico Consultivo que tendrá las siguientes finalidades:

I. Diseñar y proponer estrategias y acciones para impulsar la calidad en la educación básica en la Ciudad de México;

II. Desarrollar propuestas de acciones y programas de innovación en el campo de la educación básica en la Ciudad de México, y

III. Asesorar al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre las cuestiones de naturaleza técnica y académica que le someta a su consideración."



SEXTO. PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2020-2024.

6.2.- *Relevancia del Objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.*

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación deberá ser de excelencia, entendida como "el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad", sin embargo, asegurar el cumplimiento de este mandato es una tarea pendiente para el Estado mexicano.

...

En este contexto, asegurar la relevancia y la pertinencia de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades, buscando la mejora continua, requiere no solo de grandes esfuerzos de los principales actores del SEN, sino también de un cambio de paradigma que repercuta de manera sustantiva en la forma en que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes perciben el mundo y aprenden de él. Por ello, los planes y programas de estudio se revisarán y adecuarán a las necesidades y desafíos actuales para lograr una educación integral y de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior, que comprenda, entre otros campos, la salud, el deporte, la literatura, el arte, la música, el inglés, el desarrollo socioemocional, así como la promoción de estilos de vida saludables, de la educación sexual y reproductiva, del cuidado al medio ambiente y del uso de las TICCAD. Asimismo, se vincularán los conocimientos y aprendizajes adquiridos con el sector productivo y la investigación científica.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley General de Educación Capítulo II De los fines de la educación Texto vigente	Ley General de Educación Capítulo II De los fines de la educación Texto que se propone
Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:	
I. a la VII...	I. a la VII...
VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el	VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el



<p>aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p>	<p>manejo integral, la conservación y el consumo responsable de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p>
<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p>	
<p>I. a la XI...</p>	<p>I. a la XI...</p>
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>XII. Fomentar el consumo responsable y cuidado del medio ambiente, mediante la implementación de prácticas circulares aplicando el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de los residuos.</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p>	
<p>I. a la XV...</p>	<p>I. a la XV...</p>
<p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p>	<p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y consumo responsable de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p>
<p>XVII. a la XXV...</p>	<p>XVII. a la XXV...</p>



FERNANDO MERCADO GUADA.
ALENA CONTRERAS
SECRETARÍA

#Cercanía
EnElCongreso






TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO. Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:




- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;
- IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;
- VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;



- 
- 
- 
- VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el **consumo responsable** de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;
- IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y
- X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

SEGUNDO. Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

- I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;
- II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;
- III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;
- IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;
- V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;
- VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;
- VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;
- VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;



IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

XII. Fomentar el consumo responsable y el cuidado del medio ambiente, mediante la implementación de prácticas circulares aplicando el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de los residuos.

TERCERO. Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. El aprendizaje de las matemáticas;

II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;

III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;




IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;



V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

- 
- 
- 
- IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;
- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
- XI. La educación socioemocional;
- XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
- XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;
- XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
- XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
- XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y **consumo responsable** de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;
- XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;
- XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;
- XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;
- XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;
- XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad,



de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

- XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;
- XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;
- XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y
- XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. De ser aprobada por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el **19** de **abril** de **2023**.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA